



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 631304003001-2022-00164-00

Sust.: 02.10.20.115.270.30.0325

1

En atención a memorial poder obrante a nro. 31 del expediente y en atención a los dos primeros incisos del art. 76 del C.G.P., téngase por **REVOCADO** el poder otorgado al doctor Juan Carlos González Sánchez y, en consecuencia, se **RECONOCE** personería para actuar como apoderadas de la demandada, a las doctoras Manuela Leyva Vergara y Stephania Bastidas Gallego, a quienes se **ADVIERTE** que, según la regla contenida en el inc. segundo del art. 75 ibídem, no podrán hacerlo simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8291638855d92740945f799477aa48659fd58bc7a03f9f23ad94a24bef812ebc

Documento generado en 25/04/2023 07:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>